



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

Santiago de Cali, 24 de Septiembre de 2013

Señor  
**Luis Fernando García Arizabaleta**  
**Representante Legal**  
Consortio Intercalima  
Calle 13 No. 4-29, Of. 1005  
Ciudad

**Asunto:** RESPUESTA A OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO INTERCALIMA AL INFORME DE EVALUACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 019 - 2013

En atención a las observaciones formuladas mediante escrito del 19 de septiembre de 2013, radicadas en el Centro Administrativo de correspondencia de la Corporación con el No. 062558 el 23 de septiembre de 2013, se procede a responderlas de la siguiente manera:

1. Observación: *"El numeral 3.1.4 de los pliegos del proceso de la referencia establece. **Autorización del órgano social correspondiente:** en el evento que el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente **no aparezca expresamente, la autorización al representante legal para presentar propuestas y/o celebrar contrato por al menos el valor del presupuesto oficial y con el objeto del presente proceso o el supuesto de que el Representante legal tenga limitación de cuantía para presentar propuestas y/o celebrar contrato, el proponente debe adjuntar la autorización previa de la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios o Junta Directiva o del Organismo Social competente.** Para tal efecto, con la oferta se deberá presentar copia del acta donde conste tal autorización certificada por el Secretario o por la persona facultada para tal efecto. En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. (negrilla fuera de texto)*

*El certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSIG LTDA, el cual reposa a folio 18 de la propuesta, reza en el primer párrafo. (...) **"El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directa mente con el giro ordinario de los negocios sociales"***

*Por lo anterior, se puede observar que el representante la empresa CONSIG LTDA, está facultado para ejecutar los actos y contratos de la sociedad y no tiene limitaciones para este ejercicio.*

*En consecuencia nuestra propuesta y en especial la empresa CONSIG LTDA, cuenta con la capacidad para presentar la oferta, toda vez que goza de todas las facultades legales para ello."*

Respuesta: Revisado el certificado de existencia y representación de la sociedad CONSIG LTDA que reposa a folio 18 de la propuesta, se encuentra que su objeto social consiste en la consultoría y construcción de toda clase de obras de ingeniería civil; destacando que se



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

entenderán incluidos en este objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. Es así como en ejercicio de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos para su logro y desarrollo.

Las funciones asignadas al Representante Legal, de acuerdo con el certificado y existencia legal comprenden las facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de sus negocios sociales.

En este orden de ideas, se entiende por objeto social, conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 110 del Código de Comercio, que es la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, siendo entonces ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquel.

Así las cosas, la conformación de consorcios, conforme se dispone en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no corresponde al giro ordinario de los negocios de la firma CONSIG LTDA, porque su objeto social consiste en la **consultoría y construcción de toda clase de obras de ingeniería civil** y de éste no se deduce facultad para constituir esta figura.

Es así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo.

Por lo anteriormente expresado, no se acepta la observación y el comité verificador en el componente jurídico se ratifica en la decisión adoptada en el informe publicado en el SECOP.

2. Observación: *"Señala el comité evaluador en el inciso antepenúltimo de la verificación jurídica realizada a la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERCALIMA: Así, mismo, se presenta como tomador de la garantía de seriedad de la oferta el CONSORCIO INTERCALIMA, incumpliendo con lo señalado en el inciso sexto numeral 3.1.9 Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la Póliza de Garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal. Al revisar la póliza de seriedad de la oferta 3007406 expedida por la previsora compañía de seguros se puede observar que si bien es cierto el tomador lo es el consorcio pues este aún no cuenta con NIT, señalan como tomador a CONSING LTDA, no obstante en el inciso final de la hoja uno, se aclara TOMADOR AFIANZADO CONSORCIO INTERCALIMA CONFORMADO POR: CONSIG LIMITADA NIT 802.000.324-0 PARTICIPACION DEL 50% Y ZONA LOCAL CALI SAS NIT 805.013.200-3 PARTICIPACION DEL 50%, se puede concluir que en cumplimiento del numeral 3.1.9 la póliza 3007606 es tomada por todos los integrantes del consorcio INTERCALIMA. Por lo anterior solicito al comité evaluador corregir la verificación jurídica del CONSORCIO INTERCALIMA y habilitar la propuesta presentada por el mismo."*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

Respuesta: Efectivamente el CONSORCIO INTERCALIMA aún no ha nacido a la vida jurídica y por ello no cuenta con NIT, razón por la cual el inciso sexto del numeral 3.1.9 del Pliego de Condiciones establece como regla que la Garantía de Seriedad de la Oferta debe constituirse a nombre de todos sus integrantes; razón por la cual no se acepta la observación, toda vez que la Garantía presentada señala que el **tomador afianzado es el CONSORCIO INTERCALIMA**, conformado por: CONSING LTDA NIT 802.000.324-0 PARTICIPACION DEL 50% Y ZONA LOCAL CALI SAS NIT 805.013.200-3 PARTICIPACION DEL 50%, siendo claro que el tomador es el consorcio, determinando cuáles son sus integrantes, sin aplicar la regla establecida en el pliego de condiciones que ante la inexistencia jurídica del consorcio, precisa que la garantía debe ser tomada por cada uno de sus integrantes.

En los anteriores términos se responden las observaciones presentadas al informe de evaluación en el componente jurídico.

**ROCIO NEIRA MARTINEZ**  
Oficina Asesora de Jurídica  
Comité Verificador Requisitos Jurídicos

**SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO**  
Oficina Asesora de Jurídica  
Comité Verificador Requisitos Jurídicos